

LOS DERECHOS SOCIALES Y SU PAPEL EN EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN DE LOS PRESOS EN BRASIL¹

CIBELLI DE SÁ PINHEIRO NOBRE

Doutoranda em Ciências Sociais pela Universidade de Salamanca. Mestra em Antropologia pela Universidade de Salamanca e em Economia pela Universidade Federal do Ceará. Professora e coordenadora do Curso de Administração de Empresas.

RICARDO HOLANDA NOBRE

Doutor em Engenharia de Teleinformática pela Universidade Federal de Ceará. Docente em la Business School Brasil. Investigador na Universidade Federal do Ceará.

ANGEL BALDOMERO ESPINA BARRIO

Profesor Titular de Antropología Social y Director del Programa de Doctorado de Antropología de Iberoamérica y del Master Universitario en Antropología de Iberoamérica (MAI) de la Universidad de Salamanca. Presidente de la Sociedad Española de Antropología Aplicada.

RESUMEN

El sistema penitenciario brasileño está en una crisis. Prisiones superpobladas, sucias y sin condiciones dignas para recuperar a sus prisioneros. En este artículo constatamos que a las actuales acciones enfocadas en los derechos sociales de los detenidos como trabajo, educación, ocio, entre otras no cumplen su función. Esto se debe en buena parte al modelo de cumplimiento de pena establecido por Brasil. No hay una separación adecuada de los presos en base al tipo de delito cometido, grado de peligrosidad, tiempo de pena y otros factores. Esto acaba convirtiendo a los presidios brasileños en verdaderas "universidades del crimen", hecho comprobado a través de los altos índices de reincidencia criminal. En este contexto, este trabajo tuvo como objetivo identificar y analizar estas acciones creadas para garantizar los derechos sociales de los presos y sus problemáticas en el contexto de su aplicación. Para ello se realizó un estudio analítico, de abordaje cualitativo, basado en la realización de entrevistas y análisis documental. Los resultados fueron analizados en conjunto con datos

¹ Texto originalmente inscrito, aprobado y presentado en el XXI Congreso Internacional de Historia de los Derechos Humanos de la Universidad de Salamanca, del 12 al 14 de julio de 2018, titulado *La segunda generación de derechos humanos*. El Congreso se ocurrió en la Facultad de Derecho y Alcalde Arzobispo Fonseca de la Universidad de Salamanca (<https://congresoddhh2g.blogspot.com/>).

estadísticos inherentes al sistema carcelario brasileño. De esta forma, constatamos que el proceso de resocialización podría ser más efectivo si hubiera una reformulación de las políticas de ejecución criminal, principalmente separando efectivamente a los presos a través de algunos elementos discriminantes como peligrosidad. Esta separación podría ser utilizada para aplicar acciones más efectivas y dirigidas a aquella parte de la masa carcelaria, contribuyendo a una disminución de la tasa de reincidencia criminal.

Palavras chave: Derechos sociales; rehabilitación; la precariedad; Brasil

SOCIAL RIGHTS AND THEIR ROLE IN THE PROCESS OF RESOCIALIZATION OF PRISONERS IN BRAZIL

ABSTRACT

The Brazilian penitentiary system is in crisis. Prisons overcrowded, dirty, and without decent conditions to recover their prisoners. In this article, we find that current actions aimed at the social rights of prisoners, such as work, education, leisure, among others, do not fulfill their function. This is due in large part to the model of punishment established by Brazil. There is no adequate separation of prisoners based on the type of crime committed, the degree of danger, punishment time and other factors. This turns Brazilian prisons into true "crime universities", a fact evidenced by the high rates of criminal recidivism. In this context, this article aims to identify and analyze these actions designed to guarantee the social rights of prisoners and their problems in the context of their application. For this, we performed an analytical study, with a qualitative approach, based on interviews and documentary analysis. We analyzed the results together with the statistical data inherent to the Brazilian prison system. In this way, we discovered that the process of resocialization could be more effective if there were a reformulation of criminal enforcement policies, especially separating prisoners through some discriminatory elements such as the level of dangerousness. This separation could be used to apply more effective actions aimed at that part of the prison population, contributing to a decrease in the rate of criminal recidivism.

Keywords: social rights; rehabilitation; precariousness; Brazil

INTRODUÇÃO

Los datos recientes muestran que la población carcelaria de Brasil está en constante aumento (IPEA, 2015), siendo Brasil el tercer país que más encarceló en el mundo (ICPS, 2018). Según el informe del Ministerio de Justicia Brasileño, la población prisional en 2016 superó la casa de los 720 mil presos. La situación se agrava al analizar otros datos: déficit de

ofertas superior a 358 mil; la tasa de aprisionamiento de 353 y la tasa de ocupación del 197,4% (MINISTÉRIO DA JUSTIÇA, 2017).

En este escenario tenemos el aprisionamiento femenino, que ha crecido en las últimas décadas. En 2000, había aproximadamente 5.600 mujeres encarceladas. En 2016, el número de detenidos superó los 42.400 (MINISTÉRIO DA JUSTIÇA, 2018).

Aunque el Estado brasileño arresta a un número enorme de personas, no invierte en acciones y programas enfocados en los derechos sociales de los presos, como trabajo, ocio, estudio, etc. y que promuevan la rehabilitación de los presos. Como consecuencia, Brasil tiene una tasa de reincidencia criminal cercana al 70% (IPEA, 2015; SAPORI *et al.*, 2017).

Además, las prisiones brasileñas pueden ser consideradas uno de los peores locales del mundo. Son sucias, con estructuras deterioradas, pésimas condiciones de higiene y alimentación de pésima calidad (NOBRE *et al.*, 2016). En este contexto, son constantes las rebeliones, fugas y violencias, además de la proliferación de facciones criminales dentro de las instituciones correccionales. Estos problemas acaban siendo potenciados en las prisiones femeninas en razón de las peculiaridades del género.

Así, este trabajo objetivó identificar y analizar las acciones creadas para garantizar los derechos sociales de los presos y su efectividad en el proceso de rehabilitación, principalmente considerando las leyes brasileñas que rigen la ejecución penal, a partir de un estudio de caso de una institución correccional femenina localizada en una de las regiones más pobres de Brasil. A partir de este estudio es posible definir estrategias gubernamentales y políticas públicas más eficaces en cuanto a la disminución de la reincidencia criminal.

REFERENCIAL TEÓRICO

En las subsecciones siguientes abordaremos la cuestión de los derechos sociales del preso, la situación prisional brasileña y los aspectos ligados a la rehabilitación.

EL SISTEMA PRISIONAL BRASILEÑO Y EL PROCESO DE RESOCIALIZACIÓN

La cuestión prisional de Brasil pasa por una profunda crisis, ya que el sistema penitenciario, basado en la pena como elemento de rehabilitación, no ofrece las oportunidades y las condiciones mínimas necesarias para la recuperación del preso (NOBRE *et al.*, 2016). Junto a este problema se tiene el aumento de la población carcelaria, que, según datos oficiales del Gobierno brasileño, sobrepasó los 720 mil presos, colocando a Brasil en una posición crítica (MINISTÉRIO DA JUSTIÇA, 2018; ICPS, 2018).

En este mismo escenario se tiene el aumento de la población carcelaria femenina, que en el período de 2000 a 2016 creció el 657%, formada en su gran mayoría por mujeres afrodescendientes, con edad entre 18 a 30 años, solteras y con baja escolaridad (MINISTÉRIO DA JUSTIÇA, 2018).

El alto índice de reincidencia criminal, históricamente cercano al 70% (IPEA, 2015), demuestra la quiebra de este sistema, que pone la pena privativa de libertad como método eficiente de rehabilitación de los criminales.

Actualmente, las principales acciones enfocadas en el derecho social de los detenidos están relacionadas con la educación y el trabajo. En este sentido, Julián (2010) analiza el impacto que la educación y el trabajo tienen en el proceso de reinserción social. Otros trabajos también abordan el trabajo y el estudio como elementos para recuperar socialmente al preso, entre ellos: Costa (1999), Pastore (2001), Português (2001), Ribeiro e Cruz (2002), Julião (2003; 2006; 2009), Craidy (2010), Oliveira (2013).

En este punto, como afirma Julião (2011), no se puede atribuir sólo las disciplinas penales a la responsabilidad por la rehabilitación, ignorando otros programas y medios de controles sociales como la familia, la escuela, la religión, entre otras. Así, las acciones basadas en los derechos sociales son necesarias, y si se utilizan bien, pueden convertirse en un medio eficaz al proceso de rehabilitación de los criminales.

LA LEY DE EJECUCIÓN PENAL BRASILEÑA Y LOS DERECHOS SOCIALES

La Ley de Ejecuciones Penales (LEP) brasileña, aunque considerada una de las legislaciones más modernas del mundo, encuentra muchos obstáculos para alcanzar su objetivo, definido en su Art. 1ª, de "proporcionar condiciones para la armónica integración social del condenado y del internado" (BRASIL, 1984). La LEP prevé que el Estado brasileño deberá promover la asistencia al preso además de orientarlo en el retorno a la convivencia en sociedad, extendiéndose esta asistencia al egresado. Entre los diversos derechos sociales asegurados por la LEP tenemos acciones enfocadas en la salud, la alimentación, la educación, el trabajo, la maternidad, entre otras. (IPEA, 2015). En este contexto, las acciones enfocadas en la educación y el trabajo tienen un impacto directo en la reintegración del preso a la sociedad.

En cuanto a la educación, sólo el 12% de la población carcelaria brasileña está involucrada en alguna actividad educativa (MINISTÉRIO DA JUSTIÇA, 2017). Este número llega al 25% si sólo se considera a la población femenina (MINISTÉRIO DA JUSTIÇA, 2018). A pesar de ser un elemento fundamental dentro del proceso de rehabilitación del criminal, la educación no es considerada prioridad dentro de las unidades correccionales, conforme se desprende de las entrevistas contenidas en la encuesta elaborada por el IPEA (2015). Tal desajuste todavía viene de la idea de la pena de privación de libertad como mera castigo, excluyendo todo el carácter resocializador que también debería coexistir.

Otro punto destacado en las investigaciones sobre resocialización de criminales son las acciones volcadas al trabajo. En Brasil, el 15% de la población prisional total está involucrada con actividades laborales (MINISTÉRIO DA JUSTIÇA, 2017), mientras que en la población carcelaria femenina este número llega al 24% (MINISTÉRIO DA JUSTIÇA, 2018). Sin embargo, el trabajo en la cárcel se ve más como una forma de ocupación del tiempo ocioso que una preparación para el mercado de trabajo. Ninguna de las oportunidades de trabajo se continuó después del cumplimiento de las penas (IPEA, 2015). Em realidad, la política de empleo para los presos liberados era bastante limitada o incluso inexistente, con excesivas exigencias burocráticas para la efectiva contratación de estos.

Cabe destacar que dentro del presidio existen grupos sociales formados a través de afinidades entre sus miembros. Noble et al. (2016) enumeró algunos grupos sociales

existentes dentro de la unidad correccional femenina brasileña, dando destaque al grupo social involucrado con tráfico de drogas, teniendo en vista el temor de las demás detenidas con relación a las presas integrantes de este grupo. Esto gana relevancia al considerar la proliferación de facciones criminales en cárceles brasileños, caracterizados por provocar rebeliones y por los actos de extrema violencia, tanto dentro del presidio y fuera de él.

En este contexto, es extremadamente necesario separar a los presos a partir del grado de peligrosidad, tipo de crimen, tiempo de pena, además de otros factores, de manera a deconstruir las prácticas que llevaban a los presidios a convertirse en medios de reproducción y perfeccionamiento del crimen.

En consonancia con este pensamiento el Gobierno Brasileño publicó en octubre de 2015 la Ley 13.167, cuyo objetivo es crear una separación entre los presos basada en la gravedad del crimen, impidiendo o dificultando el proceso de captación de los presos por facciones criminales, además de favorecer el proceso de rehabilitación de detenidos con baja peligrosidad y alta propensión al no cometimiento de un nuevo crimen.

Sin embargo, Brasil tiene un déficit de vacantes en el sistema penitenciario cerca de 359 mil (MINISTERIO DE JUSTICIA, 2017). Esto acaba impidiendo que el objetivo de la Ley sea efectivamente cumplido.

METODOLOGÍA Y OBJETO DE INVESTIGACIÓN

La investigación ocurrió a través del estudio de caso, teniendo como objeto el presidio femenino Auri Moura Costa (IPF), perteneciente al sistema penitenciario del Estado de Ceará, una de las regiones más pobres de Brasil. La investigación está fundamentada en la teoría hermenéutica, siendo un estudio antropológico descriptivo y analítico, con abordaje cualitativo y de naturaleza etnográfica.

Nosotros hacemos uso del enfoque de Bardin (1977) para el análisis de contenido. Utilizamos también entrevistas a través de la utilización de cuestionarios, constituidos por preguntas abiertas, permitiendo que los entrevistados puedan desarrollar libremente su discurso, sin sufrir ningún tipo de limitación proveniente del investigador.

La elección de las prisioneras para realizar las entrevistas fue realizada a través del análisis del perfil comportamental realizado en conjunto con la asistente social de lo presidio. En este punto se han adoptado los siguientes criterios:

a) Buen comportamiento y baja peligrosidad: este criterio busca mitigar la ocurrencia de cualquier incidente durante todo el proceso de entrevista;

b) Tiempo de aprisionamiento diferente: este criterio busca percepciones distintas con relación al objeto en estudio.

Se entrevistaron 50 detenidas, de las cuales 25 de estas presas estaban insertas en alguna acción educativa o laboral. El objetivo aquí fue de captar la percepción de las detenidas con relación al proceso de rehabilitación a través de estas acciones.

También realizamos entrevistas con el cuerpo funcional del presidio: Agentes prisioneros; directores y asistentes sociales.

RESULTADOS Y DISCUSIONES

Con una población de aproximadamente 1.236 presas, Ceará cuenta sólo con un presidio femenino. De este total, el 67% son presas provisionales, el 9% está cumpliendo el régimen abierto y el otro 24% son presas cumpliendo pena en régimen cerrado o semiabierto. Estos datos hacen al Estado de Ceará ocupar el cuarto lugar en relación a presas sin condena (MINISTERIO DA JUSTIÇA, 2018).

Dentro de este contexto el IPF está con una tasa de llenado del 210%. A pesar de ello, algunos derechos sociales están siendo mínimamente garantizados, como la existencia de viveros y de celdas adecuadas para las gestantes. A pesar de ello, no existe guardería disponible en la unidad penitenciaria, lo que provoca descontento y un nivel de aprehensión en las presas que tiene hijos en el cuarto de niños. Como se observa en las entrevistas, esta aprehensión deriva del hecho de que ellas saben que tendrán que separarse de sus hijos cuando éstos cumplen 2 años, rompiendo la díada madre-hijo.

En cuanto a la escolaridad, verificamos que el 21% de los detenidos están involucrados en actividades de educación escolar, como alfabetización, educación básica

hasta enseñanza superior, cursos técnicos y cursos profesionalizantes. En una entrevista con las presas verificamos que este número podría ser mucho mayor, pues hay interés por parte de las detenidas que aún no participan de esta actividad. Este dato fue confirmado por la dirección y la asistencia social. Los motivos que impiden la expansión de esta acción están vinculados a las facciones criminales que se establecieron en la cárcel en la última década y también a la superpoblación. Estos factores implican la necesidad de una mayor seguridad para que la actividad pueda ser promovida sin que hubiera peligro la integridad de las presas y de las demás personas involucradas en esta acción. En este punto, el cumplimiento de la Ley 13.167, con la debida separación de los presos por grado de peligrosidad podría contribuir a aumentar el número de participantes además de aumentar la efectividad de esta acción.

En cuanto a las acciones ligadas a la educación de las presas verificamos, en las entrevistas, una cierta uniformidad en lo que concierne a su papel resocializador, tanto por parte de las detenidas como por parte del cuerpo funcional del IPF. Sin embargo, notamos que ese objetivo acaba perdiendo, en la práctica, parte de su efectividad, teniendo en cuenta las acciones de las facciones criminales existentes en la prisión. Así, acciones educativas sirven sólo a los propósitos de remisión de la pena y progresión del régimen, no cumpliendo su papel de rehabilitación.

Conforme Nobre et al. (2016), la prisión es un MicroSociedad, con sus propias reglas. Este hecho acaba alejando al preso de la realidad que lo espera cuando de su regreso a la sociedad. Una de las formas de prepararlo para el retorno social sería a través de acciones que intercalen la capacitación profesional y la práctica laboral. En realidad, esto no ocurre. Las acciones laborales se enfocan en la explotación de mano de obra ya calificada para la actividad laboral. No hay capacitación para realizar otras actividades laborales. La asistente social también apuntó la dificultad que las presas liberadas tienen que reubicarse en el mercado de trabajo, indicando que son pocas las oportunidades y que hay un temor de las empresas en contratar este tipo de mano de obra. Este temor, según explica la asistente social del IPF, deriva del hecho de que buena parte de estas detenidas todavía mantienen vinculación con el crimen, perpetuado, según informes de reincidentes criminales, con facciones criminales existentes dentro del IPF.

Nosotros observamos que esta convivencia, entre presas de alta peligrosidad y presas cuyo crimen tiene un menor potencial ofensivo, acaba haciendo estas últimas susceptibles a la cooptación, muchas veces violenta, por las facciones criminales. El Estado, en este momento, es omisivo y permisivo siendo connivente con este ciclo vicioso, que transforma a los presidios brasileños en verdaderas "universidades del crimen".

CONCLUSIONES

Brasil enfrenta una gran crisis en su sistema penitenciario, caracterizado por el aumento de su población carcelaria, rebeliones violentas e incapacidad de los gobernantes y demás actores en conducir acciones para mejorar el escenario actual. El sistema adoptado por Brasil, basado en el castigo como elemento resocialización, no está surtiendo el efecto deseado, por el contrario, está contribuyendo para el perfeccionamiento del crimen en la medida en que criminales con baja peligrosidad se transforman, dentro del sistema carcelario brasileño, en individuos aptos las más diversas prácticas criminales.

Escenario semejante ocurre en cárceles femeninas, con proliferación y dominio de facciones criminales que cooptar nuevos integrantes dentro de las instituciones correccionales.

En este trabajo identificamos y analizamos las acciones vinculadas a los derechos sociales de las detenidas y su efectividad en el proceso de rehabilitación, en un presidio femenino, ubicado en una de las regiones más pobres de Brasil.

Durante la investigación verificamos que las principales acciones se enfocan en el estudio y en el trabajo, aunque otros derechos son mínimamente garantizados como maternidad, salud, entre otros. Las entrevistas con los funcionarios del presidio y con las detenidas mostraron que algunas acciones podrían tener una mayor efectividad si hubiera una mejor separación entre los presos a partir del grado de peligrosidad, tipo de crimen y tiempo de pena. Esto ocurre porque las prisioneras más peligrosas pertenecen a las facciones criminales existentes en la cárcel y acaban cooptando a las demás presas sobre amenaza o incluso por la práctica de violencia contra aquellas.

Sin embargo, este problema deriva de la ausencia de políticas públicas concretas del Estado brasileño que propicien una efectiva rehabilitación de los presos. Una de estas políticas se refiere a la disminución del déficit de plazas del sistema penitenciario, que contribuiría al cumplimiento de la LEP en relación a la separación de los presos por grado de peligrosidad. Otras políticas deberían versar sobre la capacitación profesional y educativa de los detenidos, vinculadas con acciones dirigidas al egresado, principalmente ligadas a la creación de oportunidades de trabajo. El objetivo es evitar o disminuir la posibilidad de que ocurran nuevas prácticas criminales por la ausencia de oportunidades de trabajo.

Nosotros ponderamos que todas estas políticas y acciones deben ser creadas de forma que una potencie y genere condiciones para la completa realización de las demás, pues aisladamente ninguna de ellas ha cumplido la tan soñada rehabilitación de los presos y, por consiguiente, la disminución de la tasa de reincidencia criminal.

REFERENCIAS

- BARDIN, Laurence. Análise de conteúdo. Lisboa: Edições 70, 1977.
- BRASIL. Lei n. 13.167, de 06 de octubre de 2015. Brasília, DF, 2015.
- COSTA, Antonio Firmino. Sociedade de bairro: dinâmicas sociais da identidade cultural. Oeiras: Celta Editora, 1999.
- CRAIDY, Carmem Maria. Educação em prisões: direito e desafio. Porto Alegre: UFRGS, 2010.
- ICPS - Institute for Criminal Policy Research.: “Prison Population Total”. 2018. <<http://www.prisonstudies.org>> [16 de Mayo 2018].
- IPEA – Instituto de Pesquisa Econômica Aplicada. “Reincidência criminal no Brasil”. Informe final de actividades de investigación sobre reincidencia criminal, conforme Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Consejo Nacional de Justicia y el IPEA. Brasília, 2015.

- JULIÃO, Elionaldo Fernandes. Política Pública de Educação Penitenciária: contribuição para o diagnóstico da experiência do Rio de Janeiro. Trabajo Fin de Máster. PUC, Rio de Janeiro, 2003.
- JULIÃO, Elionaldo Fernandes. “Educação e trabalho como propostas políticas de execução penal”. Alfabetização e Cidadania: Revista de Educação de Jovens e Adultos, 2006, 19, pp.73-84.
- JULIÃO, Elionaldo Fernandes. A ressocialização através do estudo e do trabalho no sistema penitenciário brasileiro. Tesis Doctoral. UERJ, Rio de Janeiro, 2009.
- JULIÃO, Elionaldo Fernandes. “O impacto da educação e do trabalho como programas de reinserção social na política de execução penal do Rio de Janeiro”. In: Revista Brasileira de Educação, 2010, 45, pp. 529-543.
- MINISTÉRIO DA JUSTIÇA. “Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias – INFOPEN Atualização – Junho de 2016”. 2017. <http://www.justica.gov.br/news/ha-726-712-pessoas-presas-no-brasil/relatorio_2016_junho.pdf> [05 mayo 2018].
- Ministério da Justiça. “Levantamento Nacional de Informações Penitenciárias – INFOPEN Mulheres – 2ª Edição”. 2018. <http://depen.gov.br/DEPEN/depen/sisdepen/infopen-mulheres/infopenmulheres_arte_07-03-18.pdf> [20 mayo 2018].
- PORTUGUES, Manuel Rodrigues. “Educação de adultos presos”. Educação e Pesquisa, 2001, 2, pp. 355-374.
- NOBRE, Cibelli de Sá Pinheiro; Barrio, Angel Baldomero Espina; Nobre, Ricardo Holanda. “A cultura intra-muros e seus efeitos nas relações inter e intrapessoal de mulheres reclusas no Instituto Prisional Feminino Desembargadora Auri Moura Costa – Ceará/Brasil”, In: VIII Congreso Internacional Salamanca. Instituto de Ibeuroamerica, USAL, Salamanca, 2016.
- OLIVEIRA, Carolina Bessa Ferreira. “A educação escolar nas prisões: uma análise a partir das representações dos presos da penitenciária de Uberlândia (MG)”. Educação e Pesquisa (USP. Impresso), 2013, 39, pp. 955-968.
- PASTORE, José. “O alcance do trabalho prisional”. São Paulo. 2001. <http://www.josepastore.com.br/artigos/ac/ac_142.htm> [01 diciembre 2014].

RIBEIRO, Ludmila Mendonça Lopes; Cruz, Marcus Vinicius Gonçalves. “Trabalho prisional como política pública de recuperação do criminoso: estudo de múltiplos casos em unidades penitenciárias de Minas Gerais – Brasil”. 2002. <http://www.anpad.org.br/diversos/trabalhos/EnANPAD/enanpad_2002/POP/2002_POP471.pdf> [02 diciembre 2014].

SAPORI, Luis Flávio; Santos, Roberta Fernandes; Maas, Lucas Wan Der. “Fatores Sociais Determinantes da Reincidência Criminal no Brasil: O Caso de Minas Gerais”. Revista Brasileira de Ciências Sociais, 2017, 94, e329409.